



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 002-2023 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Carolyn Morel Pantaleón, abogada en funciones de encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información, el licenciado Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional y la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos (2) últimos miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: Contratación de intelectual para elaboración de obra inédita.

SEGUNDO: Renovación de acuerdo de servicios de la plataforma VLex, LLC.

TERCERO: Punto Libre.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

gm

al

pb

st

PHV

ss

cl



VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En cuanto al PUNTO UNO:

VISTO: El requerimiento de bienes y servicios núm. 001056, de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual Presidencia solicita la contratación de un intelectual nacional o extranjero, para la elaboración de una obra inédita que aborde los primeros doce años del Tribunal Constitucional.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials such as 'am', 'al', 'pe', 'af', 'PHU', '88', and 'CP'.



VISTO: El informe justificativo relativo a la contratación de un intelectual nacional o extranjero para la elaboración de una obra inédita, que aborde los antecedentes de la justicia constitucional y el análisis de la labor realizada por esta alta corte durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, emitido por la señora Virginia Dolores Peña Pérez, asesora de Presidencia.

VISTA: La propuesta emitida por la señora Mu Kien Adriana Sang Ben al Tribunal Constitucional para la contratación de servicio de elaboración de obra inédita.

VISTO: El registro de proveedores del Estado (RPE) núm. 70234, de la señora Mu Kien Adriana Sang Ben.

VISTO: El correo electrónico de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), donde la jefa de gabinete, señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, informa la aprobación por parte del magistrado presidente en ocasión a los impuestos incluidos en la propuesta remitida por la señora Mu Kien Adriana Sang Ben.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-1414, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa el expediente relativo a la contratación de servicio de elaboración de obra inédita.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-1420, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la directora administrativa, Walkiria Liriano, remite al director general administrativo y financiero, el expediente relativo a la contratación de servicio de elaboración de obra inédita, a los fines de que sea presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional para su ponderación.

VISTA: Las certificaciones de existencias de fondos núms. CERT-000001408, CERT-000001409, CERT-000001410, emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, "*La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional*".

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials such as 'AM', 'A', 'B', 'F', 'PHV', 'J', and 'CP'.



POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, *"El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa"*.

POR CUANTO: Conforme establece el párrafo del artículo 6, en su numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

POR CUANTO: En virtud del artículo 10, literal b, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, *"Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional"*.

POR CUANTO: La propuesta presentada por la señora Mu Kien Adriana Sang Ben, explica que la obra estará enfocada en analizar la labor realizada por el Tribunal Constitucional durante los primeros doce años a partir del inicio de sus funciones, y su impacto en los diferentes sectores de la sociedad dominicana, del cumplimiento de sus responsabilidades como garante de la supremacía de la Constitución, la protección de los derechos fundamentales y la defensa del orden constitucional.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'an', 'a', 'b', 'A', 'RHU', 'S', and 'el'.



POR CUANTO: La señora Mu Kien Adriana Sang Ben es una destacada investigadora, historiadora, ensayista, analista, politóloga y educadora dominicana, columnista en los principales periódicos de circulación nacional. Es licenciada en Educación *Summa Cum Laude* en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, donde ha laborado por más de dos décadas. Hizo su postgrado en Educación de Adultos en el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe (CREFAL) en 1978, en México. En 1985 alcanzó su doctorado en Historia y Civilización en la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales de París. Ha sido profesora invitada y conferenciante de varias universidades de diversas naciones.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta que contiene aspectos técnicos y económicos, elaborada por la señora Mu Kien Adriana Sang Ben, y ha determinado que la misma cumple con el requerimiento.

En cuanto al PUNTO DOS:

VISTO: El requerimiento de bienes y servicios núm. 001103, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual Presidencia solicita la renovación por un período de dos (2) años, correspondiente a sesenta y cinco (65) licencias en la plataforma VLex, LLC.

VISTO: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001366, emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La propuesta comercial de servicio, enviada por VLex, LLC, al Tribunal Constitucional, por concepto de servicio de acceso a la plataforma tecnológica VLEX Global para sesenta y cinco (65) usuarios por el período de dos (2) años.

VISTO: El registro de proveedores del Estado (RPE) núm. 93597, de la razón social VLex Networks SL.

VISTO: El correo electrónico de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), donde la jefa de gabinete, señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, aprueba la propuesta enviada por el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

Handwritten signatures in blue ink, including 'am', 'al', 'PB', 'A', 'RHV', 'JL', and 'Cyl'.



VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-1175, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional remite a la Dirección Administrativa el expediente relativo a la renovación de acuerdo de servicios de la plataforma VLex, LLC.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-1276, del quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la directora administrativa, Walkiria Liriano, remite al director general administrativo y financiero el expediente relativo a la renovación de acuerdo de servicios de la plataforma VLex, LLC., a los fines de que sea presentada ante el Comité de Compras y Contrataciones de este Tribunal Constitucional para su ponderación.

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, indica los procesos y personas sujetos al presente reglamento son: *"Compra y Contratación de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial"*.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y"*

Handwritten signatures in blue ink, including 'Am', 'al', 'PB', 'A', 'PAU', 'Jo', and 'al'.



contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

POR CUANTO: Mediante el acta núm. 004-2020, del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobó la contratación de la plataforma tecnológica VLex Global, emitiendo la siguiente resolución: “ **PRIMERO: APROBAR**, como al efecto aprueba, la contratación de la entidad internacional **VLEX, LLC** para el servicio de acceso a la plataforma tecnológica VLEX Global para 65 usuarios por el periodo de dos (2) años, por la suma total por los dos (2) años de ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 11,884.00). En consecuencia, se aprueba proceder con la suscripción de un contrato.

POR CUANTO: EL contrato para la adquisición de una herramienta de búsqueda de información jurídica, fue suscrito entre el Tribunal Constitucional y entidad VLEX, LLC, en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), el cual se mantuvo vigente hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Para el cumplimiento de sus objetivos jurisdiccionales, el Tribunal Constitucional ha determinado necesaria la contratación de una herramienta de búsqueda con información jurídica global, que incluya contenido doctrinal, legislativo y jurisprudencial, con el propósito de asegurar que el área jurisdiccional y el equipo de investigación de la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales del TC puedan optimizar sus labores.

POR CUANTO: La entidad VLEX, LLC es experta en el tratamiento y difusión de información, pioneros en el uso de inteligencia artificial aplicada a contenidos jurídicos y multidisciplinar, a través de la plataforma VLex Global. La misma brinda acceso a un completo fondo editorial compuesto, tanto por fuentes oficiales (legislación, jurisprudencia y normatividad), como por contenidos exclusivos (libros, revistas provenientes de editoriales y autores de alto prestigio, así como también boletines legales de reconocidas firmas y publicaciones noticiosas de interés), todos a textos completo y actualizados a tiempo real.

POR CUANTO: VLex proporciona acceso a la mayor colección de conocimiento jurídico del mundo en una plataforma de inteligencia artificial, con herramientas analíticas a los contenidos legales para que los usuarios puedan trabajar de manera más rápida, inteligente y segura.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'AM', 'JL', 'BB', 'JF', 'PHV', 'JR', and 'EP'.



POR CUANTO: VLex es el mejor proveedor de información jurídica local en los países donde opera y el mejor proveedor de información global, con un enfoque especial en los mercados español, latinoamericano, Estados Unidos y Canadá. VLex es la principal y más completa colección de contenidos legales a nivel mundial, incluyendo fuentes primarias y materiales analíticos de más de 100 países.

POR CUANTO: Basado en las consideraciones anteriores, el Comité de Compras y Contrataciones ha valorado la inexistencia de convenientes sustitutos en el mercado que puedan proveer similares servicios con las funcionalidades que ofrece la plataforma VLex Global.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como al efecto **APRUEBA**, la contratación de la señora Mu kien Adriana Sang Ben, de generales que constan en la presente acta, a los fines de elaborar una obra inédita sobre los primeros doce años del Tribunal Constitucional, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 32/100 (DOP 1,573,333.32)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente, instruyendo al Departamento Legal establecer un plazo máximo de seis (6) meses para la entrega del producto final por parte del suplidor, contados a partir de la suscripción del indicado contrato.

SEGUNDO: Aprobar como en efecto **APRUEBA** la renovación del contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad **VLEX, LLC**, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), por la suma total de **DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS CON 60/100 (USD 10,695.60)**, correspondiente a sesenta y cinco (65) licencias de uso de la plataforma de inteligencia jurídica VLex Global, por un período de dos (2) años contados a partir de abril de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración de un contrato.


[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



TERCERO: Se hace constar en acta la abstención de voz y voto de la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete, presidenta en funciones, por el ser área requirente de los servicios a contratar en sendos temas de agenda de la presente sesión.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las once horas y veinte minutos antes meridiano (11:20 a.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.


Amelle Ortiz Ureña
Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto


José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto


Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto




Pierina Hernández Vázquez
Responsable de Acceso a la
Información Miembro con voz y voto


Carolyn Morel Pantaleón
Abogada en funciones de
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

(Firmas en la siguiente página)




Guareo Tabaré Gautreau Medina
Contralor Institucional
Miembro con voz y sin voto


Walkiria Marien Liriano
Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto